

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Entre los suscritos, **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con Nit 900.064.749, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente SubAcuerdo se denominará **PATRIMONIO NATURAL, OMAR FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **6.776.546** de Tunja, quien obra en su condición de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**, establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio y **LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.580.110** de Bogotá, quien obra en su condición de Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI"**, corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy MADS, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, cuya creación fue determinada por la Ley 99 de 1993 y que en adelante se denominará **EL INSTITUTO SINCHI**, hemos acordado celebrar el presente SubAcuerdo para la implementación en campo del Inventario Forestal Nacional en la Amazonía Colombiana en el marco de la ejecución del Pilar 5 "Condiciones habilitantes" del Programa Visión Amazonia, previas las siguientes

DECLARACIONES:

I.- Declara "PATRIMONIO NATURAL" por conducto de su representante legal:

- a) Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- b) Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.
- c) Que de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.
- d) Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo ó manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*".
- e) Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.
- f) Que el presente SubAcuerdo, se suscribe en el marco del Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KFW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en específico de las actividades contempladas en el Pilar 5: Condiciones

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Habilitantes y que han sido estipuladas en el convenio 262 de 2016 suscrito entre Patrimonio Natural y el IDEAM.

- g) El objetivo del PROGRAMA Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en adelante **"EL PROGRAMA REM"**, consiste en la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional de la Amazonía Colombiana (Bioma, que también es base para la remisión del Nivel de Referencia de Colombia ante la CMNUCC), en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.
- h) El Programa REM Colombia premiará las reducciones de emisiones como resultado de la reducción de la deforestación bruta a un valor de cinco dólares por tonelada de dióxido de carbono equivalente. Los pagos en virtud de este acuerdo se basarán en la reducción de emisiones para el período 2013 - 2017. Los fondos se invertirán para contribuir a un desarrollo bajo en la deforestación en la Amazonía durante un periodo de duración entre 2016 y 2021.
- i) El esquema de Distribución de Beneficios e Inversiones de **"EL PROGRAMA REM"** Colombia se basa en cinco pilares de intervención de Visión Amazonía, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo sostenible para la región:
- Pilar 1 - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.
 - Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 - Pilar 3 – Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.

- Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.
- Pilar 5 - Condiciones habilitantes: es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.

j) Que es su intención otorgar el presente SubAcuerdo:

I.- Declara EL IDEAM por conducto de su representante legal:

- a) Que mediante la Ley 99 de 1993 se creó el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM como un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.
- b) El artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece como objetivos del IDEAM "(...) 1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y demás entidades del SINA. 2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio. 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación... 7.

01 233-2017



SUBACUERDO No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos... 9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales. 10 Acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible. 11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), con las Corporaciones y demás entidades del SINA (...)"

- c) De acuerdo con el artículo 2.2.8.7.1.8. del Decreto 1075 de 2015 , le corresponde al IDEAM como integrante del SINA, ejercer las siguientes funciones: "a) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, conjuntamente con las entidades científicas vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con los centros de investigación ambientales, con las universidades públicas y privadas, así como con las demás entidades y sectores económicos y sociales que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA-".
- d) De igual manera los artículos 2.2.7.7.1.5., 2.2.8.7.1.8. y 2.2.8.7.1.14 del Decreto precitado establecen que el IDEAM es un "(...) organismo de apoyo técnico y científico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual dentro del ámbito de su competencia definirá los estudios, investigaciones, inventarios y actividades de seguimiento y manejo de información que sirvan al Ministerio para: a) Fundamentar la toma de decisiones en materia de política ambiental. b) Suministrar las bases para el establecimiento de las normas, disposiciones y regulaciones para el ordenamiento ambiental del territorio, el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (...)", al cual le corresponde "(...) promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, conjuntamente con las entidades científicas vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con los centros de investigación ambientales, con las universidades públicas y privadas, así como con las demás entidades y sectores económicos y sociales que hacen parte del SINA (...)" y que "(...) colaborará para lograr el intercambio y apoyo mutuo, científico y técnico,

233-2017

SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

de los centros de investigaciones ambientales de las universidades y entidades públicas y privadas y en especial de las establecidas en la Ley 99 de 1993 (...)"

- e) El artículo 14 del Decreto 291 de 2004, establece entre otras, como funciones de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental, las siguientes: "1. Desarrollar el levantamiento, manejo y centralización de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 2. Coordinar el Sistema de Información Ambiental del IDEAM y el Sistema de Información Ambiental para Colombia, SIAC, y suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requiera el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental, SINA. 3. Coordinar el Sistema de Información Ambiental en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corporaciones Autónomas Regionales y demás entidades del SINA. 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, investigar, procesar y divulgar la información básica sobre, aspectos biofísicos, geomorfología, biogeodinámica y morfodinámica de los suelos y las tierras, cobertura vegetal y ecosistemas para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación desde una visión ecosistémica. 5. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a los aspectos bióticos, biogeopedológicos y ecosistémicos, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales... 7. Establecer las bases para la zonificación y el ordenamiento ambiental del territorio a partir del conocimiento del estado, uso, oferta, degradación y estabilidad de suelos y tierras, así como de las naturales (sic.), estado, la apropiación, uso y manejo de los distintos ecosistemas nacionales... 9. Producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la geomorfología, los suelos y los ecosistemas nacionales para su preservación y manejo sostenible... 11. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran. (...)"
- f) Teniendo en cuenta que el actual Gobierno, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (Ley 1753 de 2015): Todos por un nuevo país (PND), establece como uno de los ejes transversales: el Crecimiento Verde, enfoque que propende por un desarrollo sostenible, que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ambientales que el país

255-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas. En este sentido, un modelo de desarrollo con una apuesta de Crecimiento Verde representa para Colombia la oportunidad de realizar procesos productivos con una mayor eficiencia en el uso de los recursos, menores impactos sobre el entorno y mayor resiliencia ante un clima cambiante. Este Crecimiento le apuesta a la paz, al reducir los conflictos sociales entre la población cuando se logra ordenar el territorio de acuerdo a su vocación, conservando zonas estratégicas y dejando lugar a las actividades productivas, garantizando la oferta de recursos en calidad y cantidad, de tal forma que el acceso a los bienes y servicios ambientales no sean los factores detonantes de nuevos escenarios de conflicto.

- g) Para alcanzar esta visión de Crecimiento Verde se han planteado tres (3) objetivos a mediano plazo, dentro de los cuales se encuentra el "Objetivo 2. Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental" el cual señala que la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos proveen beneficios que son la base del desarrollo de las actividades económicas y sociales del país y para la adaptación al cambio climático. Para mantener la capacidad de los ecosistemas de proveer dichos beneficios es necesario conservarlos, restaurarlos y reducir su degradación, acciones que parten de un ordenamiento integral del territorio donde los actores hacen uso adecuado del mismo, reduciendo los conflictos y promoviendo la sostenibilidad, mantener el flujo de servicios ecosistémicos también requiere de una gestión sectorial y urbana sostenible y del impulso de negocios que promuevan el uso adecuado de la biodiversidad, obteniendo como resultado una mejora en la calidad de los recursos naturales. Lo anterior en un contexto de cambio climático, requiere de una institucionalidad ambiental fortalecida que facilite la reducción de los conflictos ambientales, impulse la competitividad de los sectores, genere beneficios sociales y contribuya con la reducción de la inequidad territorial.

Para lograr lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA- y otras entidades de orden nacional se proponen implementar a través de la "Estrategia 1: Conservar y asegurar el uso sostenible del capital natural marino y continental de la nación", estrategia que propende por un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ambientales que el país necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas. Lo anterior implica proteger el

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

capital natural y asegurar su uso sostenible, en particular, a partir de la reducción de la deforestación. Para hacerlo, el Plan Nacional de Desarrollo plantea que, durante el presente cuatrienio, el Gobierno nacional adelantará un conjunto de acciones prioritarias en el país, entre ellas la implementación del Inventario Forestal Nacional (IFN).

- h) En este sentido, a pesar que los bosques cubren cerca del 53% del territorio continental del país, albergan una alta biodiversidad y son fundamentales en la provisión de servicios ecosistémicos a nivel local, regional, nacional y transnacional, el conocimiento sobre su estado, composición, estructura, función ecosistémica y dinámica a través del tiempo aún es insipiente. Esta situación limita la planificación adecuada, en términos de zonificación y ordenación, así como el manejo de los recursos que contienen y los servicios ambientales que aportan, e incide de manera directa en la eficacia de las medidas para prevenir factores de alteración y pérdida de biodiversidad, así como en el seguimiento y valoración de los efectos del cambio climático, la deforestación y la degradación en la integridad ecológica del recurso forestal, el suministro de servicios ecosistémicos y las consecuencias socioeconómicas que se desprendan de ello.
- i) Que con el fin de avanzar en la solución de esta problemática, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y siguiendo los lineamientos del PND, el IDEAM busca implementar el IFN, en coordinación con el MADS y la institucionalidad ambiental del país, de acuerdo con los objetivos misionales establecidos en la Ley 99 de 1993, y de esta manera generar información oportuna, confiable, consistente y comparable que soporte la toma de decisiones del sector forestal, entidades ambientales y demás actores involucrados en el manejo y monitoreo de las coberturas boscosas, y la formulación de políticas encaminadas hacia su ordenación y conservación a nivel nacional.
- j) Que la implementación del IFN se ha definido en seis fases: (i) definición de su objetivo y alcance, (ii) diseño del marco metodológico, (iii) validación y socialización del marco metodológico, (iv) preparación del plan operativo, (v) ejecución, y (vi) procesamiento, análisis y consolidación de resultados. El IDEAM ha avanzado en las cuatro primeras, proporcionando al país una metodología general para el desarrollo de la operación e investigación estadística del IFN, planteando un ejercicio de cobertura nacional, estandarizado y de tipo de reconocimiento.

233 - 2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

k) Que el diseño estadístico del IFN está soportado sobre un marco geoestadístico que facilita la selección y localización en campo de una muestra probabilística, sistemática, estratificada, multietápica y de selección aleatoria. De acuerdo con la selección de las variables de interés y sus requerimientos de precisión, el diseño conceptual del IFN contempla que el primer ciclo de línea base tendrá una duración aproximada entre tres (3) y cinco (5) años (2015-2019), supeditada a la disponibilidad de recursos financieros y humanos, durante la cual se establecerán 1479 conglomerados de parcelas a nivel nacional (595 en la Amazonía, 379 en los Andes, 200 en el Caribe, 218 en la Orinoquía y 87 en el Pacífico colombiano); de esta manera se contará con datos que permitan validar el diseño del IFN propuesto por IDEAM y revisar/ajustar aspectos asociados, principalmente, con la intensidad de muestreo (i.e. número de parcelas) y los tiempos y costos estimados para su ejecución.

Asimismo, el diseño del IFN propone que se requerirá el establecimiento de un conjunto de parcelas permanentes de una hectárea (correspondientes al 3% de la muestra total) a nivel nacional, a fin de mejorar la calidad y exactitud de los resultados, así como obtener un mejor entendimiento de la heterogeneidad espacial de los bosques.

l) Que dado el desconocimiento de las condiciones de accesibilidad, disponibilidad de medios de transporte, condiciones meteorológicas, los permisos requeridos para acceder a territorios étnicos en las áreas de muestreo del IFN, el número de conglomerados a establecer podrá variar teniendo en cuenta los aspectos mencionados en este literal.

m) Que dentro del plan operativo para la implementación del primer ciclo de línea base del IFN, el IDEAM ha contemplado como entidades ejecutoras para el levantamiento de la información en campo a los Institutos de Investigación Ambiental (IIA) del SINA. Esta estrategia interinstitucional coordinada, fortalecerá capacidades nacionales y regionales para apoyar la toma de decisiones, y mejorar el acceso a la información y la generación de conocimiento acerca del recurso forestal.

n) Que para la región de la Amazonía durante los años 2015 y 2016, el IDEAM y el Instituto Sinchi han avanzado en la implementación del IFN.

 I.I- Declara EL INSTITUTO SINCHI por conducto de su representante legal:

255-2017



patrimonio natural
Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas

01
SUBACUERDO No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- a) Que la Ley 99 de 1993 crea **EL INSTITUTO SINCHI**, como una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio.
- b) Que **EL INSTITUTO**, de conformidad con artículo 2 del Decreto 1603 de 1994, tiene como objetivo principal "(...) desarrollar investigación científica y tecnológica que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones". Adicionalmente, la norma en su artículo 26, establece, entre otras, las siguientes funciones: "(...) Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la región (...)", "Investigar la realidad biológica y ecológica de la Amazonía y proponer modelos alternativos de desarrollo sostenible basados en el aprovechamiento de sus recursos naturales.
- c) Las funciones principales que tiene **EL INSTITUTO SINCHI** son:
- Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonia para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la región.
 - Contribuir a estabilizar los procesos de colonización mediante el estudio y evaluación del impacto de su intervención en los ecosistemas y el desarrollo de alternativas tecnológicas de aprovechamiento de los mismos dentro de criterios de sostenibilidad.
 - Efectuar el seguimiento del estado de los recursos naturales de la Amazonia especialmente en lo referente a su extinción, contaminación y degradación.
 - Colaborar con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con sus pautas y directrices, y las del Consejo Intersectorial de Investigación Amazónica, en la promoción, creación y coordinación de una red de centros de investigación amazónica. En esta red podrán participar además de los Institutos del Medio Ambiente y Desarrollo




233-2017



01
SUBACUERDO No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Sostenible todas las instituciones públicas o privadas de otros sectores que desarrollen investigación en relación con temas de la Amazonia.

- Coordinar el Sistema de Información Ambiental en los aspectos amazónicos de acuerdo con las prioridades, pautas y directrices que le fije el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Suministrar al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, al IDEAM y a las Corporaciones la información que éstos consideren necesaria.
- Apoyar al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en la coordinación del manejo de la información sobre las relaciones entre los sectores económicos, sociales y los procesos y recursos de la Amazonia.
- Servir, en coordinación con el IDEAM, como organismo de apoyo al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para el establecimiento de las Cuentas Nacionales Ambientales en aspectos relacionados con los recursos y ecosistemas amazónicos.
- Colaborar con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones y los entes territoriales de la región en la definición de variables que deban ser contempladas en los estudios de impacto ambiental de los proyectos, obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas amazónicos.
- Colaborar en los estudios sobre el cambio ambiental global y en particular aquellos que permitan analizar la participación de los procesos de intervención que se llevan a cabo en la Amazonia colombiana a ese cambio ambiental global, y en todas aquellas actividades que le fije el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en desarrollo de la política ambiental internacional.
- Colaborar con el Ministerio de Agricultura y con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en la promoción, elaboración y ejecución de proyectos de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria con criterio de sostenibilidad.
- Apoyar al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de los compromisos y el desarrollo de las actividades derivadas de la participación de Colombia en los organismos internacionales, en las materias de su competencia.
- Fomentar el desarrollo y difusión de los conocimientos, valores y tecnologías sobre el manejo de los recursos naturales, de los grupos étnicos de la Amazonia.
- Investigar la realidad biológica y ecológica de la Amazonia, proponer modelos alternativos de desarrollo sostenible basados en el

233 - 2017

SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

aprovechamiento de sus recursos naturales. Estas actividades se realizarán en coordinación con las Corporaciones de Investigación del sector agropecuario en la búsqueda de tecnologías y sistemas de producción y aprovechamiento alternativos que permitan avanzar en el desarrollo de una agricultura sostenible.

- Desarrollar actividades de coordinación con los demás institutos científicos vinculados al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y apoyar a éste y al Ideam en el manejo de la información.
- Producir un balance anual sobre el estado de los ecosistemas y el ambiente en la Amazonia.
- Suministrar bases técnicas para el ordenamiento ambiental del territorio amazónico.
- Colaborar con el Consejo Nacional de Ciencias del Medio Ambiente y Hábitat, con la Misión de Ciencias de la Amazonia con el CORPES de la Amazonia en el desarrollo de sus actividades.
- Adelantar y promover el inventario de la fauna y flora amazónica, establecer las colecciones, bancos de datos y estudios necesarios para el desarrollo de las políticas nacionales de la diversidad biológica, en colaboración con el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".
- Los demás que le otorgue la Ley y los estatutos para el cumplimiento de su objeto social.

d) Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, esto es que el Instituto SINCHI tendrá a cargo la realización y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región Amazónica, y que en las fases previstas ha adelantado las actividades propias del IFN de manera satisfactoria en la región amazónica, se estima conveniente que la continuación en la implementación del IFN en la Amazonía la lleve a cabo el **INSTITUTO SINCHI**.

e) Que **EL INSTITUTO SINCHI** a la firma de este documento tiene conocimiento de:

- (i) Las obligaciones derivadas de "**ACUERDO POR SEPARADO**" (incluyendo los documentos anexos);
- (ii) Los lineamientos de **PATRIMONIO NATURAL**
- (iii) Los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
- (iv) De lo establecido en el POG (Plan Operativo General) y el PTA 2016 (Plan de Trabajo Anual).

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- f) Que en virtud de lo anterior, **PATRIMONIO NATURAL, EL IDEAM y el INSTITUTO SINCHI**, acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Se suscribe el presente SubAcuerdo, con el objeto de avanzar en la implementación en campo las actividades correspondientes al Inventario Forestal Nacional (IFN) en la Amazonía Colombiana en el marco del Pilar 5 – Condiciones habilitantes de "EL PROGRAMA REM".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

- a) Desembolsar los recursos de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera de este SubAcuerdo.
- b) Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual y al cronograma de actividades, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas asociadas al Pilar 5 Condiciones Habilitantes del "**EL PROGRAMA REM**".

EL IDEAM se obliga a:

- a) Designar como mínimo un (1) profesional para conformar el comité técnico de seguimiento al SubAcuerdo para los diferentes temas objeto del mismo.
- b) Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que supervise técnicamente el cumplimiento de los compromisos del SubAcuerdo.
- c) Adelantar las actuaciones técnicas requeridas para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en el marco del SubAcuerdo.
- d) Apoyar el seguimiento del desarrollo de las actividades técnicas inherentes a la ejecución del SubAcuerdo.
- e) Apoyar la revisión de los documentos técnicos generados en el marco de la ejecución del SubAcuerdo.
- f) Coordinar y orientar la implementación técnica en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional-IFN en la Amazonía Colombiana.

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- g) Aportar los lineamientos técnicos y metodológicos necesarios para la implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN en la Amazonía Colombiana.
- h) Resolver las consultas que le formule el INSTITUTO SINCHI referentes a la implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN en la Amazonía Colombiana, y hacer las observaciones que estime convenientes.
- i) Apoyar técnicamente en la revisión y aprobación del plan operativo, los informes y productos del convenio.
- j) Realizar el seguimiento y suministrar aportes técnicos a las actividades que se desarrollen en marco de la implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN en la Amazonía Colombiana.
- k) Suministrar la información, documentación y lineamientos técnicos necesarios que requiera el INSTITUTO SINCHI para garantizar la correcta implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN en la Amazonía Colombiana.
- l) Documentar las metodologías que emplearán en la generación de datos en la implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN en la Amazonía Colombiana.
- m) Realizar la estandarización de conceptos y métodos que se seguirán para la implementación en campo de las actividades del Inventario Forestal Nacional- IFN en la Amazonía Colombiana.
- n) Realizar la selección de la muestra para la implementación en campo de las actividades del IFN y determinar la ubicación de los conglomerados y las parcelas permanentes que se establecerán en la Amazonía Colombiana.
- o) Coordinar con los diferentes actores involucrados a nivel nacional y regional la socialización de las actividades del Inventario Forestal Nacional para su adecuada implementación en campo.
- p) Brindar orientación técnica al INSTITUTO SINCHI en lo referente a la implementación en campo de las actividades del IFN en la Amazonía Colombiana.
- q) Evaluar el estado de avance de las actividades del SubAcuerdo y recomendar, en caso de ser necesario, el fortalecimiento o re-direccionamiento de las mismas.
- r) Definir los estándares técnicos y formatos que se emplearán para consolidar los datos generados durante la implementación en campo de las actividades del IFN en la Amazonía Colombiana.

233-2017

SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- s) Evidenciar el cumplimiento de hitos de acuerdo a lo definido en el informe de seguimiento de hitos, relacionados con la implementación en campo de las actividades del IFN en la Amazonía Colombiana con el INSTITUTO SINCHI.

EL INSTITUTO SINCHI se obliga a:

- a) Llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual (PTA) 2016 y el Plan de Adquisiciones Anual (PAA) 2016. Así como en los PTA y PAA que se acuerden para los años siguientes.
- b) Destinar los recursos transferidos bajo este SubAcuerdo por **PATRIMONIO NATURAL** para la implementación del Inventario Forestal Nacional en la Amazonia Colombiana.
- c) Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos, de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo por Separado.
- d) Deberá elaborar un Plan operativo y un plan de inversiones como soporte a la ejecución de las actividades pactadas, basado en los métodos descritos en el Manual Operativo de "**EL PROGRAMA REM**".
- e) Mantener políticas y procedimientos adecuados para que **PATRIMONIO NATURAL e IDEAM** puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos pactados
- f) Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad aplicadas consistentemente y aceptables para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con este SubAcuerdo. **EL INSTITUTO** realizará la administración y control de los recursos a través del software integrado STONE y la contabilidad se llevará en cumplimiento del régimen de contabilidad pública, prescrito por la Contaduría General de la Nación.
- g) Mantener toda la información disponible y facilitar el acceso al equipo de la firma Auditoria Externa de "**EL PROGRAMA REM**" para realizar las revisiones financieras y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
- h) Designar como mínimo un (1) profesional para conformar el comité técnico de seguimiento al presente SubAcuerdo para los diferentes temas objeto del mismo.
- i) Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del presente SubAcuerdo.

233-2017

SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- j) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del presente SubAcuerdo y de las actividades establecidas en virtud del mismo
- k) Presentar el plan operativo que se seguirá para el establecimiento de los conglomerados y parcelas permanentes contempladas en el marco geoestadístico del IFN, que incluya el personal u operadores logísticos a contratar para el desarrollo de las actividades a realizar durante la implementación del IFN en la Amazonía, siguiendo los lineamientos técnicos proporcionados por el IDEAM.
- l) Realizar las contrataciones que sean necesarias para la debida ejecución en cumplimiento del objeto del presente SubAcuerdo dentro del plazo señalado, debiendo informar al comité técnico sobre los gastos en que se incurran por dicho concepto.
- m) Presentar a **PATRIMONIO NATURAL** y al **IDEAM** para su aprobación los informes en donde se detalle los avances relacionados con la ejecución de las actividades de campo previstas en el IFN, que incluya los formularios de campo y datos capturados durante el levantamiento de información temática que lleve a la fecha, siguiendo los lineamientos técnicos y formatos definidos por el IDEAM.
- n) Presentar a **PATRIMONIO NATURAL** para su aprobación informes financieros y contables de avance debidamente soportados sobre la ejecución de los recursos aportados relacionados con las actividades del SubAcuerdo, en los formatos establecidos por **PATRIMONIO NATURAL** conforme a los términos establecidos en la cláusula sexta y remitir copia de los mismos al **IDEAM**.
- o) Establecer treinta y seis (36) conglomerados de parcelas y tres (3) parcelas permanentes de una (1) hectárea en el Amazonia Colombiana, siguiendo el marco geoestadístico del IFN y los procedimientos, metodologías y protocolos técnicos definidos por el IDEAM. No obstante y dada la experiencia en campo durante los años 2015 y 2016, el estimado de Conglomerados y parcelas permanentes podrá estar sujeto a modificaciones, siempre y cuando el INSTITUTO SINCHI justifique y soporte situaciones de seguridad, orden público u otras circunstancias propias de la dinámica de la amazonia que no permitan desarrollar las actividades conforme a la propuesta económica presentado por el INSTITUTO SINCHI.
- p) Si al vencimiento del presente subacuerdo no se ejecuta la totalidad de los aportes, el Instituto SINCHI se obliga a reintegrar los recursos no ejecutados al Fondo Patrimonio Natural.

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- q) Levantar en campo los datos aplicando los procedimientos, metodologías y protocolos técnicos definidos en el diseño metodológico del IFN por el IDEAM.
- r) Organizar y realizar una (1) jornada de entrenamiento en campo para el personal que llevará a cabo las actividades de campo.
- s) Ejecutar los acuerdos que se establezcan resultado de los procesos de socialización realizados a nivel nacional y regional con los diferentes actores involucrados para la implementación en campo del Inventario Forestal Nacional-IFN.
- t) Documentar debidamente los procesos de socialización con comunidades indígenas y campesinos que se realicen en el marco del presente convenio, que incluya la presentación de actas de reuniones, registros fotográficos y listados de asistencia en los formatos diseñados por el IDEAM para tal fin.
- u) Presentar informes bimestrales en donde se detalle los avances relacionados con la ejecución de las actividades de campo previstas en el IFN, que incluya aspectos técnicos, operativos (tales como solicitud de permisos, aspectos relacionados con la socialización, situaciones de orden público, etc.) y los formularios de campo y datos capturados durante el levantamiento de información temática que lleve a la fecha, siguiendo los lineamientos técnicos y formatos definidos por el IDEAM.
- v) Garantizar el manejo apropiado de los ejemplares botánicos, muestras de suelos y piezas de madera colectadas durante los muestreos de campo, siguiendo los estándares técnicos definidos por el IDEAM.
- w) Realizar la identificación botánica de los ejemplares que se coleccionen durante la implementación en campo del IFN en la Amazonía.
- x) Generar los "vouchers" de los ejemplares botánicos colectados durante los muestreos de campo, siguiendo los estándares definidos por el herbario COAH en el cual será depositado el material.
- y) Transportar las muestras de suelos y las piezas de madera colectadas durante los muestreos de campo, a los laboratorios que determine el IDEAM.
- z) Entregar a la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM los formularios de campo y los datos (a nivel de microdato) generados en los muestreos de vegetación (i.e. dasométricos y florísticos), de suelos y de detritos de madera, que se realicen durante la implementación de treinta y seis (36) conglomerados de parcelas y tres (3) parcelas permanentes en la Amazonía, siguiendo los estándares técnicos y formatos definidos por el IDEAM. Se programarán entregas parciales, de acuerdo con los avances en la consolidación de resultados de campo.

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

aa) Presentar a PATRIMONIO NATURAL y al IDEAM para su aprobación un informe financiero y contable final consolidado sobre la ejecución de los recursos aportados relacionados con las actividades del SubAcuerdo.

TERCERA.- APORTES: PATRIMONIO NATURAL transferirá a **EL INSTITUTO SINCHI** la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$1.736.926.000), equivalentes a QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (USD\$598.940) liquidados a una tasa de \$2.900. **EL INSTITUTO SINCHI** será responsable de la ejecución de las actividades a realizarse para la implementación del Inventario Forestal Nacional en la Amazonia Colombiana, que hace parte del Pilar 5 –del "**EL PROGRAMA REM**".

PARAGRAFO 1.- La adición de recursos al presente SubAcuerdo se realizará conforme a lo que se determine en los PTA y PAA del Pilar 5: Condiciones Habilitantes de cada vigencia, si dentro de los mismos se establece el desarrollo de actividades para la implementación del Inventario Forestal Nacional en la Amazonia Colombiana con **EI INSTITUTO SINCHI**.

PARAGRAFO 2.- Si al vencimiento del presente subacuerdo, los aportes realizados no se ejecutan en su totalidad, el Instituto SINCHI se obliga a reintegrar dichos aportes a Fondo Patrimonio Natural.

CUARTA.-DESEMBOLSOS: Los recursos serán desembolsados a la cuenta especial destinada para el manejo de los recursos. El primer desembolso se realizará por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$694.770.400) equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS (USD\$239.576) liquidados a una tasa de \$2.900, a manera de anticipo que corresponde al 40% a la cuenta corriente exclusiva designada por **EL INSTITUTO** para el manejo de los recursos conforme al presupuesto detallado anexo a este SubAcuerdo, contra entrega por parte del INSTITUTO SINCHI del plan operativo que incluya el cronograma de actividades y el plan de inversiones.

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor total de los recursos aportados, correspondientes a QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$521.077.800) equivalentes a CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS (USD\$179.682) liquidados a una tasa de \$2.900, al quinto mes de ejecución del SubAcuerdo, contra entrega por parte del INSTITUTO SINCHI de (i) un informe en donde se detalle los avances relacionados con la ejecución de las actividades de campo previstas en el IFN correspondientes al 15% del total de los conglomerados, que incluya los formularios de campo y datos capturados durante el levantamiento de información temática que lleve a la fecha, y (ii) un informe financiero y contable de avance sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades SubAcuerdo.

Un tercer desembolso equivalente al 25% del valor total de los recursos aportados correspondientes a CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$434.231.500) equivalentes a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD\$149.735) liquidados a una tasa de \$2.900, al octavo mes de ejecución del SubAcuerdo, contra entrega por parte del INSTITUTO SINCHI de (i) un informe en donde se detalle los avances relacionados con la ejecución de las actividades de campo previstas en el IFN correspondientes al 45% del total de los conglomerados, que incluya los formularios de campo y datos capturados durante el levantamiento de información temática que lleve a la fecha, y (ii) un informe financiero y contable de avance sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades del SubAcuerdo.

Un cuarto y último desembolso equivalente al 5% del valor total de los recursos aportados, correspondientes a OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$86.846.300) equivalentes a veintinueve mil novecientos cuarenta y siete DÓLARES AMERICANOS (USD\$29.947) liquidados a una tasa de \$2.900 al finalizar la ejecución del presente SubAcuerdo y contra entrega por parte del INSTITUTO SINCHI de (i) un informe en donde se detalle los avances relacionados con la ejecución de las actividades de campo previstas en el IFN correspondientes al 100% del total de los conglomerados que incluya los formularios de campo y datos capturados durante el levantamiento de información temática que lleve a la fecha, siguiendo los estándares técnicos y formatos definidos por el IDEAM, (ii) un informe final que sintetice los resultados obtenidos en el marco de la ejecución del convenio y/o SubAcuerdo, que incluya asimismo

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

recomendaciones relacionadas al trabajo de campo (e.g. preparación, logística, aplicación de los protocolos, etc.), y (iii) un informe financiero y contable final consolidado con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos aportados relacionados con las actividades del SubAcuerdo.

A partir del segundo, cada desembolso se realizará por el monto legalizado el cual no podrá ser inferior al 70% de los recursos desembolsados. Dicha legalización deberá contar con la aprobación del líder del Pilar 5: Condiciones habilitantes en conjunto con el IDEAM, y **EL INSTITUTO** solicitará el desembolso y reportará los gastos elegibles pagados, los cuales están definidos en el Manual Operativo y contemplados en el Presupuesto. **PATRIMONIO NATURAL** realizará el siguiente desembolso conforme al cronograma, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos y estos no superen lo establecido en el PTA y PAA 2016.

Las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegaran a suscribir se determinaran en el documento correspondiente con base en el PTA y PAA de cada una de las vigencias siguientes.

La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos, el equipo de **PATRIMONIO NATURAL, MADS, IDEAM** y **KFW** durante todo el tiempo de vigencia del presente SubAcuerdo y, por lo menos hasta que se cumpla: (a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el periodo desde el último retiro de la cuenta especial; y (b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre. **EL INSTITUTO** asegurará el acceso a los representantes de **KFW** para revisar todos los registros.

En **EL INSTITUTO** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la tasa de monetización es inferior a la tasa indicada el presupuesto deberá ajustarse. En caso de que la tasa supere este valor, la diferencia pasará a un rubro específico para mitigar los riesgos cambiarios, que será posteriormente redistribuida conforme a lo que se defina en el comité ejecutivo del programa.

233-2017



SUBACUERDO No. 1 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes de este SubAcuerdo tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 788 de 2002 y su Decreto Reglamentario 540 de 2004.

QUINTA.- DURACIÓN: El presente SubAcuerdo entrará en efectividad una vez se aprueben por **PATRIMONIO NATURAL** las garantías exigidas en la Cláusula Décima Cuarta y su duración será por el término de diez (10) meses, la ejecución iniciará a partir del primer desembolso, en todo caso la vigencia no podrá exceder la duración de **"EL PROGRAMA REM"**.

Cualquier extensión al presente SubAcuerdo se hará por escrito, y las mismas harán parte integral del presente SubAcuerdo.

PARÁGRAFO: En caso de que no se cumplan con los resultados previstos en el presente Subacuerdo, se fijará una fecha anticipada de cierre del SubAcuerdo a través de un acta.

SEXTA.- INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL**, al **IDEAM** y al Coordinador del Pilar 5 - Condiciones habilitantes de **"EL PROGRAMA REM"** de acuerdo a los formatos previamente definidos, en las siguientes fechas:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informes en donde se detalle los avances relacionados con la ejecución de las actividades de campo previstas en el IFN, que incluya los formularios de campo y datos capturados durante el levantamiento de información temática que lleve a la fecha reportados en la plataforma OpenForis	Bimestral	A más tardar el décimo día hábil siguiente a la finalización del bimestre.

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

<p>Informes financieros y contables de avance con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades del subacuerdo</p>	<p>De acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta.- DESEMBOLSOS.</p>	
<p>Informe final de actividades que sintetice los resultados obtenidos en el marco del subacuerdo, que incluya recomendaciones relacionadas al trabajo de campo realizado (e.g. preparación, logística, aplicación de los protocolos, etc.).</p>	<p>Al finalizar el término de ejecución del SubAcuerdo</p>	<p>A más tardar un mes después de finalizado el plazo de ejecución.</p>
<p>Informe financiero y contable final consolidado con sus respectivos soportes sobre la ejecución de los recursos relacionados con las actividades del SubAcuerdo</p>	<p>Al finalizar el término de ejecución del SubAcuerdo</p>	<p>A más tardar un mes después de finalizado el plazo de ejecución.</p>

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes reposarán en las instalaciones de **EL INSTITUTO**.

Los documentos soportes serán:

- ✓ Los informes bimestrales deberán ser firmados por el Representante Legal, el Contador y Coordinador Técnico.
- ✓ Factura o documento equivalente que llene los requisitos de ley como son: identificación (nombre y/o razón social, NIT o cédula de ciudadanía del proveedor), número consecutivo preimpreso, fecha, razón social y número de identificación tributario de la editorial que imprimió las facturas, resolución de la DIAN autorizando la numeración de la facturación, detalle de los bienes o servicios adquiridos, precio.
- ✓ Copia del Comprobante de Egreso.

Handwritten signature

Handwritten initials

233-2017



SUBACUERDO No. 1 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- ✓ Soporte de pago.
- ✓ Contrato o documento equivalente.

EL INSTITUTO, en términos de ejecución presupuestal del proyecto estará regido por la Resolución No. 012 de 2011 o aquellas que la remplacen.

SEPTIMA.-VISITAS DE SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: PATRIMONIO NATURAL, KFW o la Auditoria Externa que se contrate realizarán visitas de seguimiento y/o auditoria financiera y de adquisiciones.

OCTAVA.-MODIFICACIONES: En caso de que al **INSTITUTO SINCHI** le fuese imposible llevar a cabo las actividades dentro del cronograma del presente SubAcuerdo, solicitará oportunamente y por escrito a **PATRIMONIO NATURAL** la modificación del mismo. El escrito deberá contener los motivos en que basa su solicitud. **PATRIMONIO NATURAL**, el Líder del Pilar 5 Condiciones habilitantes y el **IDEAM** revisarán la solicitud presentada y evaluarán.

En caso de negar las modificaciones al cronograma **PATRIMONIO NATURAL** podrá:

- a) Exigir a **EL INSTITUTO SINCHI** que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
- b) Se suspenderán los desembolsos restantes.
- c) Exigir la resolución del presente SubAcuerdo conforme a lo establecido en la Cláusula Novena.
- d) **PATRIMONIO NATURAL** condicionará las extensiones correspondientes a años subsecuentes al cumplimiento de los alcances del presente SubAcuerdo y a la suficiencia de fondos de acuerdo a lo previsto en Pilar 5 Condiciones Habilitantes de "**EL PROGRAMA REM**".

Si las modificaciones solicitadas afectan de manera sustancial el Plan de Trabajo Anual del Pilar 5 Condiciones habilitantes, dicha solicitud deberá ser remitida al Coordinador general de "**EL PROGRAMA REM**", al Líder del Pilar y al **IDEAM** para el análisis correspondiente.

NOVENA.- TERMINACION: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando **EL INSTITUTO SINCHI** no inicie los trabajos objeto de este SubAcuerdo en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

el Cronograma del SubAcuerdo, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL**.

- b) En general por incumplimiento de **EL INSTITUTO SINCHI** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente SubAcuerdo
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, previo concepto favorable del **MADS e IDEAM**.

DECIMA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 5 Condiciones habilitantes, el equipo clave de **PATRIMONIO NATURAL**, un delegado de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del **IDEAM**, y un delegado del **INSTITUTO SINCHI** el cual deberá reunirse cada tres meses o cuando alguno de los delegados lo solicite por escrito. Dicho Comité realizará las siguientes funciones: a) Verificar la ejecución de las actividades contempladas en este SubAcuerdo, el Plan de Adquisiciones y el Cronograma de Actividades, b) Proponer recomendaciones sobre modificaciones y medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. c) Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del SubAcuerdo.

PARÁGRAFO.-PRIMERO: Dicho Comité será presidido por el Líder del Pilar 5 Condiciones habilitantes quien dará los lineamientos y recomendaciones del presente SubAcuerdo para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 5 Condiciones habilitantes.

PARÁGRAFO.-SEGUNDO: El equipo clave de **PATRIMONIO NATURAL** está conformado por el Coordinador Administrativo y financiero de **EL PROGRAMA REM**, el Contador, El especialista financiero y dos especialistas en Gestión y Monitoreo.

PARAGRAFO.-TERCERO: A dichos comités de seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier otra Institución o persona que se considere relevante durante el proceso de seguimiento.

DECIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN: Se considera que los productos que se obtengan de la ejecución del presente convenio y/o subacuerdo ayudarán a dar cumplimiento de los objetivos misionales del IDEAM y del INSTITUTO SINCHI, reconociendo que los resultados directos e indirectos que se obtengan como resultado o durante las actividades, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellas, serán del IDEAM y del INSTITUTO SINCHI los asociados en este subacuerdo y que podrán utilizarlos dando los créditos debidos a las

233-2017



SUBACUERDO No. 01 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

contrapartes cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del IFN y del IDEAM, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados. Teniendo en cuenta la sensibilidad de la información objeto del presente SubAcuerdo, los resultados obtenidos directos o indirectos podrán ser divulgados, procesados o publicados por las partes una vez el IDEAM publique el IFN. No obstante las partes podrán definir de común acuerdo la información que podrá ser objeto de divulgación, procesamiento y análisis en el transcurso del desarrollo del IFN lo cual deberá constar por escrito en actas que así lo definan expresamente.

Los asociados de este subacuerdo por el hecho de aportar información para el desarrollo del objeto del mismo, no están trasladando la propiedad de dicha información ni autorizando el uso de la misma, por parte de los demás asociados, salvo que medie autorización de quien aporta la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con numeral 5.2 del Manual Operativo la propiedad de los bienes y equipos que se adquieran en el marco del presente subacuerdo serán de propiedad del INSTITUTO SINCHI, los cuales serán usados en la implementación del Inventario Forestal Nacional (IFN) en la Amazonía Colombiana en el marco del Pilar 5 – Condiciones habilitantes de "EL PROGRAMA REM".

DÉCIMA SEGUNDA.- VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del SubAcuerdo. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente "Programa REDD para Early Movers/Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KFW" y enmarcarse en lo que determine el MADS en las estrategias de comunicaciones.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **EL INSTITUTO SINCHI** y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

233-2017



SUBACUERDO No. 1 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

DECIMA CUARTA.- GARANTIAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente SubAcuerdo, **EL INSTITUTO SINCHI**, se compromete a constituir a su propia costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del SubAcuerdo, una garantía consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá cubrir el siguiente riesgos: a) de cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y seis (6) meses más. b) de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más. c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento en la entrega de los informes referidos en la Cláusula Sexta, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender los desembolsos de recursos y exigir la resolución del presente SubAcuerdo, previa autorización del **MADS**, el **IDEAM** y **KFW**, **EL INSTITUTO** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los recursos amparados en el presente SubAcuerdo que no hayan utilizado a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS ÉTICAS: **EL INSTITUTO SINCHI** mantendrá las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KFW**, las mismas que se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por **EL INSTITUTO SINCHI** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente SubAcuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo, previa aprobación del **MADS** e **IDEAM** podrán suspender el SubAcuerdo cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución

233-2017



SUBACUERDO No. 1 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

del mismo. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este SubAcuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a los mecanismos de amigable composición previstos en la Ley.

VIGÉSIMA.- PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **EL INSTITUTO SINCHI**, en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente SubAcuerdo y el acuerdo por separado el último prevalecerá.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FINALIZACIÓN: El presente SubAcuerdo se dará por terminado una vez finalice el plazo de duración y se contará con los cuatro (4) meses siguientes para el cierre del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente SubAcuerdo se perfecciona con la firma de las partes, se legaliza e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por **PATRIMONIO NATURAL** exigidas al **EL INSTITUTO SINCHI**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 02 JUN 2017.

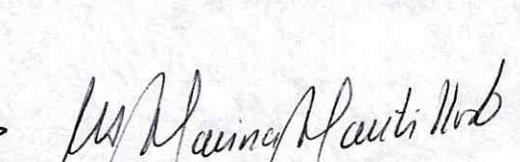
Por **PATRIMONIO NATURAL**

Por el **IDEAM**

Por **EL INSTITUTO SINCHI**


FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo


OMAR FRANCO TORRES
Director General
15 JUN 2017


LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS
Directora General